



AU08-2018-02353

CIRCULAR N° 3369

SANTIAGO, 07-08-2018

**MODIFICA EL TÍTULO IV. ESTADÍSTICAS DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE
INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL
SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s 16.395 y 16.744, y en razón de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.033 que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata, ha estimado pertinente incorporar las siguientes instrucciones en el Título IV. Estadísticas del Libro IX. Sistemas de Información, Informes y Reportes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO IV. ESTADÍSTICAS, DE LA LETRA C. ANEXOS:

1. Intercálase la nueva fila "De Ñuble", entre las actuales filas "Del Maule" y "Del Biobío", todas de la columna "REGIÓN", de los cuadros del Anexo N°33: Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para mutualidades de empleadores, que se listan a continuación:

- Cuadro N°4: Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó, según región y sector empleador.
- Cuadro N°5: Remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones, según región y sector empleador.
- Cuadro N°6: Número de entidades empleadoras cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°7: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica.
- Cuadro N°8: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°13: Número de pensiones emitidas a pago, según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°14: Monto de pensiones emitidas a pago, según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°16: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°17: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°18: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°18A: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°19: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según región, causal y sexo.
- Cuadro N°23: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según región y actividad económica.
- Cuadro N°24: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°24A: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°26: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región y actividad económica y.
- Cuadro N°27: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región, causal y sexo.

2. Intercálase la nueva fila "De Ñuble", entre las actuales filas "Del Maule" y "Del Biobío", todas de la columna "REGIÓN", de los cuadros del Anexo N°34: Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para el ISL, que se listan a continuación:

- Cuadro N°2B: Administradores delegados cotizantes, trabajadores por los que se cotizó, remuneraciones imponibles y cotizaciones, según región.
- Cuadro N°4: Entidades empleadoras cotizantes y trabajadores por los que se cotizó

según región y sector empleador.

- Cuadro N°5: Remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones según región y sector empleador.
- Cuadro N°6: Número de entidades empleadoras cotizantes según región y actividad económica.
- Cuadro N°7: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica.
- Cuadro N°7A: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica sexo hombres.
- Cuadro N°7B: Número total de trabajadores dependientes por los que se cotizó, según región y actividad económica sexo mujeres.
- Cuadro N°8: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°8A: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica sexo hombres.
- Cuadro N°8B: Número total de trabajadores independientes cotizantes, según región y actividad económica sexo mujeres.
- Cuadro N°13: Número de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°14: Monto de pensiones emitidas a pago según región y tipo de pensión.
- Cuadro N°16: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°17: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes, según región y actividad económica.
- Cuadro N°18: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°18A: Número de subsidios iniciados trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°19: Número de subsidios iniciados trabajadores independientes según región, causal y sexo.
- Cuadro N°23: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes según región y actividad económica.
- Cuadro N°24: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°24A: Número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público, según región, causal y sexo.
- Cuadro N°26: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región y actividad económica y.
- Cuadro N°27: Número de días de subsidio pagados a trabajadores independientes según región, causal y sexo.

3. Intercálase la nueva fila "XVI", entre las actuales filas "VII" y "VIII", todas de la columna "Región", de los cuadros del Anexo N°35: Bases para información de entidades empleadoras adherentes/afiliadas, de trabajadores dependientes protegidos e independientes registrados para mutualidades de empleadores e ISL, que se listan a continuación:

- Entidades empleadoras adherentes.
- Trabajadores dependientes protegidos.
- Trabajadores independientes, artículo 88 Ley N°20.255, registrados.
- Trabajadores independientes, artículo 89 Ley N°20.255, registrados.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular entrarán en vigencia a partir del 6 de septiembre de 2018, fecha de la entrada en vigor de la Ley N° 21.033.

En virtud de lo anterior, las presentes instrucciones deberán aplicarse a la información que debe ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social, a través del Anexo N°33, a partir del mes de octubre de 2018 y aquella enviada en los Anexos N°s 34 y 35, a contar del 15 de noviembre del presente año, en concordancia con lo instruido en la Letra A., Título IV del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.



[Handwritten signature]
CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
SVZ/PIC/IPH/JAA/CMM

DISTRIBUCIÓN

Se adjuntan los nuevos Anexos N°s 33, 34 y 35
Organismos administradores de la Ley N°16.744
Unidad de Estudios y Estadísticas
Departamento de Regulación
Oficina de partes
Archivo central

ANEXO N°33
Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para mutualidades de empleadores
(Contiene los cuadros del 1 al 29)

INSTITUCIÓN:

MES :

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN MES EN QUE SE PAGARON LAS COTIZACIONES (1)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES O RENTAS	TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ		TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE COTIZARON			TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (2)	TOTAL	ART. 88 LEY N° 20.255	ART. 89 LEY N° 20.255 (3)	
MES PRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTEPRECEDENTE AL INFORMADO						
MES ANTERIOR AL ANTEPRECEDENTE						
OTROS MESES						
TOTAL						

(1) Corresponde al número de trabajadores dependientes por los cuales se efectuaron cotizaciones y los trabajadores independientes que pagaron cotizaciones en el mes que se informa, por remuneraciones o rentas devengadas en los meses precedentes (que se deben detallar) y otros meses de mayor antigüedad.

(2) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 2

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (2)		DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (3)	NÚMERO TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (4)		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
		MES INFORMADO	MESES ANTERIORES		ART. 88 LLY N° 20.255	ART. 89 LLY N° 20.255 (5)	
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA				MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	
B	PESCA						
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCIÓN						
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTE, ALMACÉN, Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES						
TOTAL							

(1) Según Glosa Sección clasificador CIU del 2007.

(2) Se debe informar el número de entidades empleadoras de los sectores privado y público que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar esas meses en forma separada y tantas veces como

(3) Se informará el número de trabajadores de los sectores privado y público por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces al número de trabajadores como meses se

(4) Se informará el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces al número de trabajadores como meses se estén pagando.

(5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

Nota: La información del número total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con la totalidad de trabajadores con cotizaciones del cuadro N° 1.

MES :

**CUADRO N° 3
REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

SECCIÓN	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (M\$)		TOTAL REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (M\$)	TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	COTIZACION RECAUDADA (M\$)		TOTAL COTIZACION RECAUDADA (M\$)
		TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES				TRABAJADORES DEPENDIENTES	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA								
B	PESCA								
C	EXPLORACION DE MINAS Y CANIFERAS								
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS								
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA								
F	CONSTRUCCION								
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS								
H	HOTELES Y RESTAURANTES								
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES								
J	INTERMEDIACION FINANCIERA								
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER								
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SFG, SOCIAL								
M	ENSEÑANZA								
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD								
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.								
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO								
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES								
	TOTAL								

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas de los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Según Censo Sección clasificator. CIIU.19 2007.

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 4

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)		
			SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (4)	
De Atica y Parinacota					
De Tarapacá					
De Antofagasta					
De Atacama					
De Coquimbo					
De Valparaíso					
Del Libertador Gral. B. O'Higgins					
Del Maule					
De Ñuble					
Del Biobío					
De La Araucanía					
De Los Ríos					
De Los Lagos					
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo					
De Magallanes y la Antártica Chilena					
TOTAL					

(1) Se debe informar el número de entidades empleadoras que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar tantas veces como meses se estén pagando.

(2) Se debe informar el número de trabajadores por los que se cotizó en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(3) Se debe informar el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 19.345 (relacionados en el art. 1°).

(5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con el del cuadro N° 2.

MES :

CUADRO N° 5

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (M\$)		TOTAL REMUNERACION O RENDA IMPONIBLE (M\$)	COTIZACION RECAUDADA (M\$)		TOTAL COTIZACION RECAUDADA (M\$)
	TRABAJADORES DEPENDIENTES SECTOR PRIVADO	TRABAJADORES INDEPENDIENTES ART. 88 LEY N° 20.255 (3)		TRABAJADORES DEPENDIENTES SECTOR PRIVADO	TRABAJADORES INDEPENDIENTES ART. 88 LEY N° 20.255 (3)	
D ^a Areca y Parícuta						
D ^a Tarapaca						
D ^a Antofagasta						
D ^a Atacama						
D ^a Coquimbo						
D ^a Valparaiso						
D ^a Libertador Gral. B. O'Higgins						
D ^a Maipo						
D ^a Norte						
D ^a Biobio						
D ^a La Araucania						
D ^a Los Rios						
D ^a Los Lagos						
Ayacucho Gral. C. Ibañez del Campo						
D ^a Magallanes y la Antártica Chilena						
Metropolitana de Santiago						
TOTAL						

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recaudadas de los trabajadores informados en el cuadro N° 2.

(2) Corresponden a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (exceptuados en el art. 1°).

(3) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total imponible y estatutario deberá coincidir con los totales correspondientes del cuadro N° 3.

MES :

CUADRO N° 6

NÚMERO DE ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTRAS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACION FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAR Y DE ALQUILER	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL	EFIS/DARJA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT., SOC. Y PERSON.	hogares privados con servicio DOMESTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRA-RRTT	TOTAL ENTIDAD EMPLEAD.
De Ayacucho																		
De Arequipa																		
De Cusco																		
De Huanuco																		
De Ica																		
De Lima																		
De Moquegua																		
De Piura																		
De Tarma																		
De Ucayali																		
De Valparaíso																		
De Yaucales																		
De Zulia																		
TOTAL																		

(1) Actividad económica según Cuentas Nacionales Básicas (Cuentas Nacionales Básicas) del INEC, 2007.

NOTA: El total de cotizantes en este cuadro puede diferir del total de unidades en producción (entidades privadas y públicas) del cuadro N° 4.

MES:

CUADRO N° 7

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZA, SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

REGIÓN	AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUBMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	MOTEL Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESAS Y DE ALQUILER	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIOS COMUNIT., SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVIDOR DOMÉSTICO	ORGANIZAS. Y ORGANOS. EXTRATERRIT.	TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES
De Arica y Parícuti																	
De Tarapacá																	
De Antofagasta																	
De Atacama																	
De Coquimbo																	
De Valparaíso																	
De Libertador Gral. Bcn. O'Higgins																	
De Maipo																	
De Norte																	
De Biobío																	
De La Araucanía																	
De Los Ríos																	
De Los Lagos																	
Aysén del Gral. C. Ibañez and Campo																	
De Magallanes y de Antártica Chilena																	
Metropolitana de Santiago																	
TOTAL																	

(1) Actualización realizada según Cuentas Nacionales Cuentas Cerradas 2007.

ICOLA: Fuente de información dependientes de este sector laboral con afiliación de trabajadores dependientes por los que se cotiza (activos, pasivos y pasivos) por sueldo N° 4.

MES :

CUADRO N° 8

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (2)

REGIÓN	MERCADO TIPO, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PESCA	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANCHERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	FISHERÍA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVICIO COMUNIT. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVIDOR DOMÉSTICO	ORGANIZAC. ORGANOS EXTERI. DOMÉSTICO	TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES
De Arequipa																		
De Ayacucho																		
De Cusco																		
De Ica																		
De Lima																		
De Moquegua																		
De Piura																		
De Tarma																		
De Trujillo																		
De Ucayali																		
De Valparaíso																		
De Yauca																		
De Zulia																		
TOTAL																		

(1) Cuentos de trabajadores independientes, Ley N° 30.255, artículos 88 y 89, así como los trabajadores independientes al Seguro de la Ley N° 16.744, con excepción de la vigencia de la Ley N° 30.256.

(2) Actividad económica según Cuentos de Actividad Económica (CAE) 2007.

NOTA: El total de trabajadores independientes de una misma actividad económica, independientemente de su actividad económica, está expresado en las columnas 17 y 18.

MES :

CUADRO N° 9

NÚMERO DE ACCIDENTES SEGÚN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO

CONSECUENCIAS (1)	DEL TRABAJO (2)		DE TRAYECTO (3)		TOTALES	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
• TRABAJADORES DEPENDIENTES (4)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (7)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
TOTAL						

(1) La consecuencia se considera a la fecha del accidente. No se incluyen reingresos.

(2) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

(3) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(4) Considera los accidentes ocurridos a los trabajadores de los sectores privado y público.

(5) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(6) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(7) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 9 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO SEGÚN CONSECUENCIA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA (1)

CONSECUENCIAS (2)	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA	PELCA	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUBMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESTAR Y DE ALQUILER	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL	ENSEÑANZA	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIV. DE SERVIC. COMUNIT., SOC. Y PERSON.	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMÉSTICO	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRANJEROS	TOTAL ACCIDENTES
• TRABAJADORES DEPENDIENTES																		
ALTA INMEDIATA (3)																		
ALTA NO INMEDIATA																		
MUERTE INMEDIATA (4)																		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (5)																		
ALTA INMEDIATA (3)																		
ALTA NO INMEDIATA																		
MUERTE INMEDIATA (4)																		
TOTAL																		

(1) Se entiende por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufre a causa de su trabajo y que le produce incapacidad temporal permanente o muerte. Accidente económico según Censo Sectorial del Ecuador CIBU, 2007.

(2) La consecuencia se refiere a la fecha del accidente. No se incluyen contingencias, accidentes de tránsito ni los ocurridos a diligencias policíacas.

(3) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determine que el trabajador no requiere quedar cesante y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(4) Se entenderá por muerte inmediata aquella que ocurre en el momento del accidente y antes de cumplir un día de haberlo.

(5) Concuerda a los trabajadores independientes, Ley N° 20.255, artículo 88, 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con sus modificaciones y el contenido de la Ley N° 20.255.

NOTA: La información del total este cuadro debe coincidir con el correspondiente al total de los accidentes del trabajo del cuadro N° 9.

MES :

CUADRO N° 10

**NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: HOMBRES**

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 10 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS
(1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: MUJERES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
A - SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B - SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
• TRABAJADORAS INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo: toda lesión que una trabajadora sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto: a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional: a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos: aquellos en que la trabajadora, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitada debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que este se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de las dirigentas ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a las trabajadoras independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como las independientes incorporadas al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 11

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(MONTO EN MILES DE \$)

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO (2)		ENFERMEDAD PROFESIONAL		TOTAL PENSIONES	
	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Incluye accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales.

MES:

CUADRO N° 12

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y SEXO DEL BENEFICIARIO

TIPO DE PENSIÓN	NÚMERO			MONTO (MILES DE \$)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la información del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 13

NÚMERO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL PENSIONES
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
De Ñuble							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente al número de pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 14

MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN
(MILES DE \$)

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	TOTAL MONTO
De Arica y Parinacota							
De Tarapacá							
De Antofagasta							
De Atacama							
De Coquimbo							
De Valparaíso							
Del Libertador Gral. B. O'Higgins							
Del Maule							
De Ñuble							
Del Biobío							
De La Araucanía							
De Los Ríos							
De Los Lagos							
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo							
De Magallanes y la Antártica Chilena							
Metropolitana de Santiago							
TOTAL							

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir los montos de las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente a los montos de las pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 15

NÚMERO PENSIONES CONCEDIDAS EN EL MES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A. - SECTOR PRIVADO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B. - SECTOR PÚBLICO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (2)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) En trabajadores dependientes, conjuntamente con las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(2) Considera a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - A

**MONTO MENSUAL (1) PENSIONES CONCEDIDAS Y RESERVAS CONSTITUIDAS, SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS	RESERVAS CONSTITUIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES						
A - <u>SECTOR PRIVADO</u>						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
B - <u>SECTOR PÚBLICO</u>						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)						
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
TOTAL						

(1) Monto mensual al mes del informe. Si se ha pagado más de un mes debe registrarse el monto del beneficio al mes que se está informando.

(2) En trabajadores dependientes conjuntamente con los montos de las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse los montos de las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera los montos de pensiones concedidas a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - B

NÚMERO Y MONTO BONO DE INVIERNO Y AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD (1)

BENEFICIO	NÚMERO	MONTO (en miles de \$)
BONO DE INVIERNO		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO NAVIDAD		

(1) Se informaran en los meses que corresponda.

MES :

CUADRO N° 18

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES	
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (1)		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota												
De Tarapacá												
De Antofagasta												
De Atacama												
De Coquimbo												
De Valparaíso												
Del Libertador Gral. B. O'Higgins												
Del Maule												
De Ñuble												
Del Biobío												
De La Araucanía												
De Los Ríos												
De Los Lagos												
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo												
De Magallanes y la Antártica Chilena												
Metropolitana de Santiago												
TOTAL												

(1) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 18 - A

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (1), SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES						
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO (2)		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
De Arica y Parinacota																			
De Tarapacá																			
De Antofagasta																			
De Atacama																			
De Coquimbo																			
De Valparaíso																			
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																			
Del Maule																			
De Ñuble																			
Del Biobío																			
De La Araucanía																			
De Los Ríos																			
De Los Lagos																			
Aysoen del Gral. C. Ibañez del Campo																			
De Magallanes y la Antártica Chilena																			
Metropolitana de Santiago																			
TOTAL																			

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (en adelante en el art. 1°).

(2) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gramiales.

MES :

CUADRO N° 19

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES						
	DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
De Arica y Parinacota																			
De Tarapacá																			
De Antofagasta																			
De Atacama																			
De Coquimbo																			
De Valparaíso																			
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																			
Del Maule																			
De Ñuble																			
Del Biobío																			
De La Araucanía																			
De Los Ríos																			
De Los Lagos																			
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo																			
De Magallanes y la Antártica Chilena																			
Metropolitana de Santiago																			
TOTAL																			

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como a los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES :

CUADRO N° 20

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES		
		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA															
B	PFSCA															
C	EXPIOTACION DE MINAS Y CANTERAS															
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA															
F	CONSTRUCCIÓN															
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS															
H	HOTELES Y RESTAURANTES															
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES															
J	INTERMEDIACION FINANCIERA															
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER															
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL															
M	ENSEÑANZA															
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD															
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.															
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO															
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES															
	TOTAL															

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y publico.

(2) Según Glosa Sección clasificador CIUJ.ci.2007

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 16.

MES:

CUADRO N° 22

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS Y MONTO, SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	TRABAJADORES DEPENDIENTES		TRABAJADORES INDEPENDIENTES		TOTAL GENERAL
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (1)	TOTAL	Art. 88 Ley N° 20.255 / Art. 89 Ley N° 20.255 (2)	
• NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
• MONTO SUBSIDIOS PAGADOS (MILES DE \$) ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
TOTAL					

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(2) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 24

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES					
	DEL TRABAJO			DE TRAYECTO (1)			TOTAL			HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota																		
De Tarapacá																		
De Antofagasta																		
De Atacama																		
De Coquimbo																		
De Valparaíso																		
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																		
Del Maule																		
De Ñuble																		
Del Biobío																		
De La Araucanía																		
De Los Ríos																		
De Los Lagos																		
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo																		
De Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadoras dependientes del sector privado del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 24 - A

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	DEL TRABAJO						ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES			
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES	TOTAL
De Arica y Parícuta																						
De Tarapacá																						
De Antofagasta																						
De Atacama																						
De Coquimbo																						
De Valparaíso																						
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																						
Del Maule																						
De Ñuble																						
Del Biobío																						
De La Araucanía																						
De Los Ríos																						
De Los Lagos																						
Ayacucho Gral. C. Ibáñez del Campo																						
De Magallanes y la Antártica Chilena																						
Metropolitana de Santiago																						
TOTAL																						

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes o caudales con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.
 Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 25

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	A C C I D E N T E S						E N F E R M E D A D E S						T O T A L L S			
		D E L T R A B A J O		D E I R A Y L C I O (3)		T O T A L		H O M B R E S		M U J E R E S		T O T A L		H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	
		H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	H O M B R E S	M U J E R E S	T O T A L	
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA																
B	PESCA																
C	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS																
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA																
F	CONSTRUCCION																
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS																
H	HOTELES Y RESTAURANTES																
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES																
J	INTERMEDIACION FINANCIERA																
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER																
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL																
M	ENSEÑANZA																
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.																
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
	TOTAL																

(1) Considera los trabajadores de los sectores privados y públicos.

(2) Según Censo, Sección Clasificación, CIIU, el 2007.

(3) Conjuntamente con el número de días de subsidio pagados por accidentes de trabajo, deberán informarse los días de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los originados a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades laborales.
Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 23.

MES :

CUADRO N° 27

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES		
	DEL TRABAJO			DE TRAYECTO			TOTAL			TOTAL			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota															
De Tarapacá															
De Antofagasta															
De Atacama															
De Coquimbo															
De Valparaíso															
Del Libertador Gral. B. O'Higgins															
Del Maule															
De Ñuble															
Del Biobío															
De La Araucanía															
De Los Ríos															
De Los Lagos															
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo															
De Magallanes y la Antártica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES :

CUADRO N° 28

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES		
		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	HOMBRES	TOTAL
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL					
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA															
B	PESCA															
C	EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS															
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA															
F	CONSTRUCCIÓN															
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS															
H	HOTELES Y RESTAURANTES															
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES															
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA															
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER															
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEG. SOCIAL															
M	ENSEÑANZA															
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD															
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.															
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO															
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES															
	TOTAL															

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(2) Según Cleave Sección Clasificador CIIU, el 2007.

Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 29

NÚMERO Y MONTO INDEMNIZACIONES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, CAUSAL Y SEXO

CAUSAL	NÚMERO INDEMNIZACIONES		MONTO INDEMNIZACIONES PAGADAS (MILES DE \$)
	HOMBRES	MUJERES	
• TRABAJADORES DEPENDIENTES			
A.- SECTOR PRIVADO			
ACCIDENTES DEL TRABAJO			
ACCIDENTES DE TRAYECTO			
ENFERMEDAD PROFESIONAL			
B.- SECTOR PÚBLICO			
ACCIDENTES DEL TRABAJO			
ACCIDENTES DE TRAYECTO			
ENFERMEDAD PROFESIONAL			
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1)			
ACCIDENTES DEL TRABAJO			
ACCIDENTES DE TRAYECTO			
ENFERMEDAD PROFESIONAL			
TOTAL			

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N°16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

ANEXO N°34
Información de cotizantes, pensiones, subsidios e indemnizaciones para el ISL
(Contiene los cuadros del 1 al 29)

INSTITUCIÓN:

MES :

CUADRO N° 1

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, SEGÚN MES EN QUE SE PAGARON LAS COTIZACIONES (1)

MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES O RENTAS	TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ		TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE COTIZARON		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO (2)	SECTOR PÚBLICO (3)	TOTAL	ART. 88 LEY N° 20.255 ART. 89 LEY N° 20.255 (4)	
MES PRECEDENTE AL INFORMADO					
MES ANTERECEDENTE AL INFORMADO					
MES ANTERIOR AL ANTERECEDENTE					
OTROS MESES					
TOTAL					

(1) Corresponde al número de trabajadores dependientes por los cuales se efectuaron cotizaciones y los trabajadores independientes que pagaron cotizaciones en el mes que se informa, por remuneraciones o rentas devengadas en los meses precedentes (que se deben detallar) y otros meses de mayor antigüedad.

(2) Se debe incluir en esta información a los trabajadores correspondientes a los administradores delegados.

(3) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(4) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 2

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (1)	NUMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (2)		DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZO (3)	NUMERO TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (4)		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
		MES INFORMADO	MESES ANTERIORES		ART. 88 LLY N° 20.255	ART. 89 LLY N° 20.255 (5)	
A	AGRICUI TURIA, GANADERIA, CAZA Y SILVICUI TURIA						
B	PLSCA						
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCION						
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIACION FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES						
TOTAL							

(1) Según Glosa Sección Clasificador CIUJ.ci.2007.

(2) Se debe informar el número de entidades empleadoras de los sectores privado y público que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar esos meses en forma separada y tantas veces como meses se estén pagando.

(3) Se informará el número de trabajadores de los sectores privado y público por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando. Este cuadro deberá incluir la información de unidades y trabajadores por los que se cotizó, correspondientes a los administradores delegados.

(4) Se informará el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

Nota: La información del número total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con la del total de trabajadores con cotizaciones del cuadro N° 1.

MES :

CUADRO N° 2 - A

ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES, TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, REMUNERACIONES IMPONIBLES Y COTIZACIONES, SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (1)	NÚMERO ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES (2)		NÚMERO TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ (3)			REMUNERACIÓN IMPONIBLE (mitos. ar. \$)	COTIZACIÓN RECAUDADA (mitos. ar. \$)
		MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	HOMBRES		
A	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA							
B	PESCA							
C	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS							
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS							
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA							
F	CONSTRUCCIÓN							
G	COMERCIO, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS							
H	HOTELES Y RESTAURANTES							
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES							
J	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA							
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER							
L	ADMIN. PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL							
M	ENSEÑANZA							
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD							
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.							
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO							
Q	ORGANIZAC. Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES							
	TOTAL							

(1) Según Glosa Sección clasificador CIU.cr.2007.

(2) Se debe informar el número de administradores delegados que cotizaron en el mes. Si eventualmente en el mes informado algún administrador paga cotizaciones atrasadas, se deberá contabilizar en forma separada, tantas veces como meses está pagando.

(3) Se informará el número de trabajadores por los cuales se cotizó en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se están pagando, pero solo se debe informar una vez al trabajador en los casos que además de la remuneración, en el mes se pagaron bonos o gratificaciones.

MES :

CUADRO N° 2 - B

ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES, TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ, REMUNERACIONES IMPONIBLES Y COTIZACIONES, SEGÚN REGIÓN

REGIÓN	NÚMERO ADMINISTRADORES DELEGADOS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)				REMUNERACIÓN IMPONIBLE (miles de \$)	COTIZACIÓN RECAUDADA (miles de \$)
	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	MES INFORMADO	MESES ANTERIORES	HOMBRES	MUJERES		
De Arica y Parinacota								
De Tarapacá								
De Antofagasta								
De Atacama								
De Coquimbo								
De Valparaíso								
Del Libertador Gral. B. O'Higgins								
Del Maule								
De Ñuble								
Del Biobío								
De La Araucanía								
De Los Ríos								
De Los Lagos								
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo								
De Magallanes y la Antártica Chilena								
Metropolitana de Santiago								
TOTAL								

(1) Se debe informar el número de administradores delegados que cotizaron en el mes. Si eventualmente en el mes informado algún administrador paga cotizaciones atrasadas, se deberá contabilizar en forma separada tantas veces como meses está pagando.

(2) Se informará el número de trabajadores por los cuales se efectuaron cotizaciones en el mes. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar en forma separada tantas veces el número de trabajadores como meses se están pagando, pero solo se debe informar una vez al trabajador en los casos que además de la remuneración, en el mes le pagaron bonos o gratificaciones.

Note: Los totales de este cuadro deberán coincidir con los del cuadro N° 2-A.

MES :

CUADRO N° 3

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGUN ACTIVIDAD ECONOMICA

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (MS)		TOTAL REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (MS)	COTIZACION RECALCULADA (MS)		TOTAL COTIZACION RECALCULADA (MS)
		TRABAJADORES DEPENDIENTES (ART. 89 LEY N° 20.255 (3))	TRABAJADORES INDEPENDIENTES (ART. 88 LEY N° 20.255 (3))		TRABAJADORES DEPENDIENTES (ART. 88 LEY N° 20.255 (3))	TRABAJADORES INDEPENDIENTES (ART. 89 LEY N° 20.255 (3))	
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA						
B	PESCA						
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS						
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS						
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA						
F	CONSTRUCCION						
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS						
H	HOTELES Y RESTAURANTES						
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES						
J	INTERMEDIACION FINANCIERA						
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAS, Y DE ALQUILER						
L	ADMIN. PUBLICA Y DE ENTES, PLANES DE SEC. SOCIAL						
M	ENSEÑANZA						
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD						
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.						
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO						
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES						
	TOTAL						

(1) Corresponde a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones recalcadas de los trabajadores informados en el Cuadro N° 2, y debe incluir tambien en esta informacion lo correspondiente a los administradores estatutarios.

(2) Segun Guia Seccion Clasificador CIIU del 2007.

(3) Debe considerarse ademas a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 4

ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES Y TRABAJADORES POR LOS QUE SE COTIZÓ SEGÚN REGIÓN Y SECTOR EMPLEADOR

REGIÓN	NÚMERO ENTIDADES EMPLEADORAS COTIZANTES (1)		NÚMERO TRABAJADORES		TOTAL DE TRABAJADORES CON COTIZACIONES
	SECTOR PRIVADO		SECTOR PÚBLICO (4)		
	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)	INDEPENDIENTES COTIZANTES (3)	DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (2)	INDEPENDIENTES COTIZANTES (3)	
D. Arica y Parinacota					
D. Tarapaca					
D. Antofagasta					
D. Atacama					
D. Coquimbo					
D. Valparaíso					
D. Libertador Grau. B. O'Higgins					
D. Maule					
D. Ñuble					
D. Biobío					
D. La Araucanía					
D. Los Ríos					
D. Los Lagos					
Aysén del Grau. C. Ibañez del Campo					
D. Magallanes y la Antártica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Se debe informar el número de entidades empleadoras que cotizaron en el mes. Si en el mes informado algunas entidades pagaron cotizaciones atrasadas, se deberán contabilizar tantas veces como meses se estén pagando.

(2) Se debe informar el número de trabajadores por los que se cotizó en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(3) Se debe informar el número de trabajadores independientes que efectuaron cotizaciones en el mes, en la región. En caso de pago de cotizaciones atrasadas, se deberán informar tantas veces el número de trabajadores como meses se estén pagando.

(4) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (establecidos en el art. 1°).

(5) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total de trabajadores con cotizaciones de este cuadro deberá coincidir con el del cuadro N° 2. La información de entidades empleadoras y trabajadores por los que se cotizó del sector privado debe incluir a los administradores delegados.

MES :

CUADRO N° 5

REMUNERACIONES O RENTAS IMPONIBLES Y COTIZACIONES (1) SEGUN REGION Y SECTOR EMPLEADOR

REGION	REMUNERACION O RENTA IMPONIBLE (M\$)		COTIZACION RECAUDADA (M\$)		TOTAL COTIZACION RECAUDADA (M\$)
	TRABAJADORES DEPENDIENTES		TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO (2)	SECTOR PRIVADO	SECTOR PUBLICO (2)	
De Areca y Parícutia					
De Terececa					
De Antioqueca					
De Areca					
De Conqumbo					
De Vainavato					
Del Licenciado Gral. B. O'Higgins					
Del Maule					
De Norte					
Del Bío-bío					
De La Araucanía					
De Las Rías					
De Los Lagos					
Desde el Gral. C. Ibañez del Campo					
De Magallanes y la Antártica Chilena					
Metropolitana de Santiago					
TOTAL					

(1) Corresponden a las remuneraciones o rentas imponibles y cotizaciones excluidas de los trabajadores informados en el Cuadro N° 2 y debe incluir también en esta información la correspondiente a los administradores delegados.

(2) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (señalados en el arts. 1°).

(3) Debe considerarse acumulado a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.444, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

NOTA: El total imponible y el total recaudado de este cuadro deberá coincidir con los totales correspondientes del Cuadro N° 3.

MES:

CUADRO N° 7

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZA, SEGUN REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA (1)

REGION	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA	PESEA	EXTRACCION DE MINERIAS Y CARBONES	INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION	COMERCIO, REPARACION DE AUTOMOVILES Y OTRAS	HOTELERIA, RESTAURANTES Y BEBIDAS	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	INTERMEDIACION FINANCIERA	ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE ALQUILER	ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONES, SERVICIOS DE INFORMACION Y SERVICIOS	INSTRUMENTOS FINANCIEROS	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO, COMERCIO, SOCIALES Y PERSONALES	ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIO DOMESTICO	ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SERVICIO DOMESTICO	TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES
D. Arequipa																
D. Ica																
D. Lima																
D. Piura																
D. Tarma																
D. Trujillo																
D. Ucayali																
D. Valparaíso																
D. Huancavelica																
D. Huánuco																
D. Pasco																
D. Puno																
D. San Martín																
D. Tumbes																
D. Cusco																
D. Moquegua																
D. Tacna																
D. Arequipa																
D. Ica																
D. Lima																
D. Piura																
D. Tarma																
D. Trujillo																
D. Ucayali																
D. Valparaíso																
D. Huancavelica																
D. Huánuco																
D. Pasco																
D. Puno																
D. San Martín																
D. Tumbes																
D. Cusco																
D. Moquegua																
D. Tacna																
TOTAL																

(1) Fuente: Encuesta de Cuentas Nacionales, CIB, 2007.

FOJA: Documento estadístico elaborado por el INEI, con base en los datos de las encuestas de Cuentas Nacionales, CIB, 2007.

MES:

**CUADRO N° 7 - B
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DEPENDIENTES POR LOS QUE SE COTIZÓ (1). SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONOMICA (2)
SEXO: MUJERES**

REGIÓN	AGRICULTURA, CACAO Y SILVICULTURA	PECUA	INDUSTRIAS DE METALES Y METALES	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCION	COMERCIO DE VEHICULOS, MOTOCICLETAS Y BICICLETAS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMERCIO AL POR MENOR	RENTAS Y SERVICIOS FINANCIEROS	ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	COMUNICACION	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	COMERCIO AL POR MENOR Y DE ALIMENTOS	TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES
D. Arequipa																				
D. Ica																				
D. Lima																				
D. Piura																				
D. Tarma																				
D. Trujillo																				
D. Ucayali																				
D. Yauca																				
D. Huancavelica																				
D. Cusco																				
D. Moquegua																				
D. Puno																				
D. San Martín																				
D. Tumbes																				
D. Pasco																				
D. Huanuco																				
D. Ayacucho																				
D. Arequipa																				
D. Ica																				
D. Lima																				
D. Piura																				
D. Tarma																				
D. Trujillo																				
D. Ucayali																				
D. Yauca																				
D. Huancavelica																				
D. Cusco																				
D. Moquegua																				
D. Puno																				
D. San Martín																				
D. Tumbes																				
D. Pasco																				
D. Huanuco																				
D. Ayacucho																				
TOTAL																				

(1) Correspondencia al subsector por el que se cotizó en el sector privado y público, utilizando los datos de mujeres dependientes.
(2) Fuente: Encuesta según Censos Socioeconómicos CIB 2007.

MES:

**CUADRO N° B - A
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES COTIZANTES (1), SEGÚN REGIÓN Y ACTIVIDAD ECONOMICA (2)
SEXO: HOMBRES**

REGIÓN	AGRICULTURA CAZA Y SILVICULTURA	PESEA	INDUSTRIAS DE VIDRIOS Y CERÁMICAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SERVICIOS ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	CONSTRUCCIÓN	COMERCIO DE VEHÍCULOS, RESTAURANTES Y OTROS	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE, ALMACÉN Y COMUNICACIONES	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	ACTIVIDADES INFORMÁTICAS, COMUNICACIONES Y SERVICIOS	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	ORGANIZACIONES EXTRAESTRUCTURALES	TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES
PERÚ																
De Arequipa																
De Ayacucho																
De Amazonas																
De Ancash																
De Apurímac																
De Cusco																
De Huancavelica																
De Huánuco																
De Ica																
De Junín																
De La Libertad																
De Lima																
De Loreto																
De Madre de Dios																
De Moquegua																
De Piura																
De Tarma																
De Tumbes																
De Ucayali																
De Valparaíso																
TOTAL																

(1) Censo de la Población y Vivienda 2007, Ley N° 20255, artículo 89, 90, así como los censos de las empresas y trabajadores independientes al Seguro Social, Ley N° 16744, así como los censos de la industria extractiva, Ley N° 20225.
(2) Anuario Estadístico del Perú, Dirección General de Estadística e Informática (DGEI), 2007.

MES :

CUADRO N° 9

NÚMERO DE ACCIDENTES SEGÚN CONSECUENCIA, CAUSAL Y SEXO

CONSECUENCIAS (1)	DEL TRABAJO (2)		DE TRAYECTO (3)		TOTALES	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
	TOTAL		TOTAL		TOTAL	
• TRABAJADORES DEPENDIENTES (4)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (7)						
ALTA INMEDIATA (5)						
ALTA NO INMEDIATA						
MUERTE INMEDIATA (6)						
TOTAL						

(1) La consecuencia se considera a la fecha del accidente. No se incluyen reingresos.

(2) Se entenderá por accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

(3) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte. En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(4) Considera los accidentes ocurridos a los trabajadores de los sectores privado y público.

(5) Se entenderá alta inmediata cuando el profesional competente determina que el trabajador no requiere guardar reposo y puede reintegrarse de inmediato a su trabajo.

(6) Se entenderá por muerte inmediata aquella que sucede enseguida del accidente y antes de causar un día de subsidio.

(7) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES :

CUADRO N° 10

**NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: HOMBRES**

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES DEPENDIENTES		
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORES INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que un trabajador sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que el trabajador, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitado debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que un trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES :

CUADRO N° 10 - A

NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES
DIAGNOSTICADAS Y NÚMERO DE DÍAS PERDIDOS (1), SEGÚN SECTOR EMPLEADOR
SEXO: MUJERES

SECTOR EMPLEADOR	NÚMERO	NÚMERO DÍAS PERDIDOS
• TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
A.- SECTOR PRIVADO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
B.- SECTOR PÚBLICO		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS DEPENDIENTES		
• TRABAJADORAS INDEPENDIENTES (3)		
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
ACCIDENTES DE TRAYECTO (4)		
ENFERMEDAD PROFESIONAL		
SUB-TOTAL TRABAJADORAS INDEPENDIENTES		
TOTAL GENERAL		

(1) Se entenderá por:

Accidente del trabajo a toda lesión que una trabajadora sufra a causa de su trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo de distintos empleadores y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Enfermedad profesional a toda aquella enfermedad causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

Número de días perdidos aquellos en que la trabajadora, conservando o no la calidad de tal, se encuentra temporalmente incapacitada debido a un accidente o enfermedad profesional, sujeto a pago de subsidio, sea que éste se pague o no.

(2) En esta información se deberá incluir también los accidentes de las dirigentas ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera a las trabajadoras independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como las independientes

incorporadas al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

(4) Se entenderá por accidente de trayecto a toda lesión que una trabajadora sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo o entre dos lugares de trabajo y que le produzca incapacidad temporal o permanente o muerte.

MES:

CUADRO N° 11

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(MONTO EN MILES DE \$)

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO (2)		ENFERMEDAD PROFESIONAL		TOTAL PENSIONES	
	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO	NÚMERO	MONTO
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
OTRAS PENSIONES (3)						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Incluye accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales.

(3) Corresponderán a las pensiones del art. 1° transitorio de la Ley N° 16.744.

MES:

CUADRO N° 12

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN TIPO DE PENSIÓN Y SEXO DEL
BENEFICIARIO

TIPO DE PENSIÓN	NÚMERO			MONTO (MILES DE \$)		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
INVALIDEZ PARCIAL						
INVALIDEZ TOTAL						
GRAN INVALIDEZ						
VIUDEZ						
MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL						
ORFANDAD						
OTRAS PENSIONES (2)						
TOTAL						

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Corresponderán a las pensiones del art. 1° transitorio de la Ley N° 16.744.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de trayecto y ocurridos a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la información del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 13

NÚMERO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	OTRAS PENSIONES (2)	TOTAL PENSIONES
De Arica y Parinacota								
De Tarapacá								
De Antofagasta								
De Atacama								
De Coquimbo								
De Valparaíso								
Del Libertador Gral. B. O'Higgins								
Del Maule								
De Ñuble								
Del Biobío								
De La Araucanía								
De Los Ríos								
De Los Lagos								
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo								
De Magallanes y la Antártica Chilena								
Metropolitana de Santiago								
TOTAL								

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Corresponderán a las pensiones del art. 1° transitorio de la Ley N° 16.744.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir las pensiones originadas en accidentes del trabajo, de tránsito y ocurridas a dirigentes sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente al número de pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 14

MONTO DE PENSIONES EMITIDAS A PAGO (1) SEGÚN REGIÓN Y TIPO DE PENSIÓN
(MILES DE \$)

REGIÓN	INVALIDEZ PARCIAL	INVALIDEZ TOTAL	GRAN INVALIDEZ	VIUDEZ	MADRE DE HIJOS DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL	ORFANDAD	OTRAS PENSIONES (2)	TOTAL MONTO
De Atica y Parinacota								
De Tarapacá								
De Antofagasta								
De Atacama								
De Coquimbo								
De Valparaíso								
Del Libertador Gral. B. O'Higgins								
Del Maule								
De Ñuble								
Del Biobío								
De La Araucanía								
De Los Ríos								
De Los Lagos								
Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo								
De Magallanes y la Antártica Chilena								
Metropolitana de Santiago								
TOTAL								

(1) Corresponde al total de pensiones emitidas a pago.

(2) Corresponde al monto de las pensiones del art. 1° transitorio de la Ley N° 16.744.

Nota: La información de este cuadro deberá incluir los montos de las pensiones originadas en accidentes de trabajo, de trayecto y ocurridos a disidentes, sindicales y gremiales y enfermedades profesionales; por lo tanto, debe coincidir con la correspondiente a los montos de las pensiones emitidas a pago del cuadro N° 11.

MES:

CUADRO N° 15

NÚMERO PENSIONES CONCEDIDAS EN EL MES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A - SECTOR PRIVADO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B - SECTOR PÚBLICO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (2)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) En trabajadores dependientes, conjuntamente con las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(2) Considera a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - A

**MONTO MENSUAL (1) PENSIONES CONCEDIDAS SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, TIPO DE PENSIÓN Y CAUSAL
(EN MILES DE \$)**

TIPO DE PENSIÓN	ACCIDENTES DEL TRABAJO	ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)	TOTAL ACCIDENTES	ENFERMEDAD PROFESIONAL	TOTAL PENSIONES CONCEDIDAS
• TRABAJADORES DEPENDIENTES					
A.- SECTOR PRIVADO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
B.- SECTOR PÚBLICO					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (3)					
INVALIDEZ PARCIAL					
INVALIDEZ TOTAL					
GRAN INVALIDEZ					
VIUDEZ					
MADRE HIJOS DE FIL. NO MATRIMONIAL					
ORFANDAD					
TOTAL					

(1) Monto mensual al mes del informe. Si se ha pagado más de un mes debe registrarse el monto del beneficio al mes que se está informando.

(2) En trabajadores dependientes conjuntamente con los montos de las pensiones originadas por accidentes de trayecto, deberán informarse los montos de las pensiones originadas por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

(3) Considera los montos de pensiones concedidas a los independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como de independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

MES:

CUADRO N° 15 - B

NÚMERO Y MONTO BONO DE INVIERNO Y AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD (1)

BENEFICIO	NÚMERO	MONTO (en miles de \$)
BONO DE INVIERNO		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS		
AGUINALDO NAVIDAD		

(1) Se informarán en los meses que corresponda.

MES:

CUADRO N° 15 - C

NÚMERO Y MONTO DE PENSIONES LEY N° 16.744 (a) CONCEDIDAS A TRABAJADORES SECTOR PRIVADO, SEGÚN CALIDAD DEL TRABAJADOR

CALIDAD DEL TRABAJADOR	ACCIDENTES DEL TRABAJO			ACCIDENTE DE TRAYECTO (1)			ENFERMEDADES PROFESIONALES											
	INVALIDEZ	VIUDELZ	MADRE HIJOS DE FIL NO MATERNOBIAL	TOTAL	INVALIDEZ	VIUDELZ	MADRE HIJOS DE FIL NO MATERNOBIAL	TOTAL	IRVALIDEZ		VIUDELZ	MADRE HIJOS DE FIL NO MATERNOBIAL	TOTAL					
									Parcial	Total				Parcial	Total			
OBREROS																		
EMPLEADOS																		
TOTAL TRABAJADORES SECTOR PRIVADO																		

(a) La información debe ser suministrada por el sector privado de acuerdo a la Ley N° 16.744.

(1) Comprende las pensiones otorgadas por accidentes de trabajo, de acuerdo a la Ley N° 16.744.

MES :

CUADRO N° 18

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALS		
	DEI TRABAJO			TOTAL			HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De Arica y Parinacota															
De Tarapaca															
De Antofagasta															
De Atacama															
De Coquimbo															
De Valparaiso															
Del Libertador, Grat. B. O'Higgins															
Del Maule															
De Nuble															
Del Biobio															
De La Araucania															
De Los Rios															
De Los Lagos															
Aysen del Grat. C. Ibañez del Campo															
De Magallanes y la Antartica Chilena															
Metropolitana de Santiago															
TOTAL															

(1) Concomitantes con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes sindicales ocurridos a causa o con ocasion del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 18 - A

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO (1), SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO (2)				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES				
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		
	TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		TOTAL		
De Arica y Parícuta																	
De Tarapacá																	
De Antofagasta																	
De Atacama																	
De Coquimbo																	
De Valparaíso																	
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																	
Del Maule																	
De Ñuble																	
Del Bío-bío																	
De La Araucanía																	
De Los Ríos																	
De Los Lagos																	
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo																	
De Magallanes y la Antártica Chilena																	
Metropolitana de Santiago																	
TOTAL																	

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (incitados en el art. 1°).

(2) Concomitante con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes neuridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 20

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES DEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO (3)				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES			
		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA																
B	PESCA																
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS																
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS																
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA																
F	CONSTRUCCION																
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS																
H	HOTELES Y RESTAURANTES																
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES																
J	INTERMEDIACION FINANCIERA																
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUIILER																
L	ADMIN. PUBLICA Y DEL ENSA; PLANES DE SLG. SOCIAL																
M	ENSEÑANZA																
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.																
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																
	TOTAL																

(1) Considera los trabajadores de los sectores privado y público.

(2) Según Censo Seccional elaborador CIU del 2007

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigidos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades laborales.
 Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 16.

MES:

CUADRO N° 21

NÚMERO DE SUBSIDIOS INICIADOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	DEL TRABAJO				ACCIDENTES				ENFERMEDADES				TOTALES		
		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	HOMBRES	
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA															
B	PESCA															
C	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS															
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS															
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA															
F	CONSTRUCCION															
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS															
H	HOTELES Y RESTAURANTES															
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES															
J	INTERMEDIACION FINANCIERA															
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DE ALQUILER															
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL															
M	ENSEÑANZA															
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD															
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.															
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO															
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES															
	TOTAL															

(1) Conforme a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículo 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la misma Ley N° 20.255.

(2) Según Censo Sección Estadístico CIII.Let.2007.

Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del total del cuadro N° 17.

MES:

CUADRO N° 22

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS Y MONTO, SEGÚN CAUSAL

CAUSAL	TRABAJADORES DEPENDIENTES		TRABAJADORES INDEPENDIENTES		TOTAL GENERAL
	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO (1)	TOTAL	Art. 88 Ley N° 20.255 / Art. 89 Ley N° 20.255 (2)	
• NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
• MONTO SUBSIDIOS PAGADOS (MILES DE \$) ACCIDENTES DEL TRABAJO ACCIDENTES DE TRAYECTO (3) ENFERMEDAD PROFESIONAL					
TOTAL					

(1) Corresponde a los trabajadores incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744 por la Ley N° 19.345 (detallados en el art. 1°).

(2) Debe considerarse además a los trabajadores independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 20.255.

(3) Conjuntamente con los subsidios iniciados por accidentes de trayecto, deberán informarse los originados por accidentes de los dirigentes ocurridos a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.

MES :

CUADRO N° 24

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PRIVADO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGIÓN	ACCIDENTES						ENFERMEDADES PROFESIONALES						TOTALES					
	DEL TRABAJO			DE TRAVECTO (1)			TOTAL			HOMBRES			MUJERES			TOTAL		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	
D. de Aica y Parinacota																		
D. de Tarapacá																		
D. de Antofagasta																		
D. de Atacama																		
D. de Coquimbo																		
D. de Valparaíso																		
D. del Libertador Gral. B. O'Higgins																		
D. del Maule																		
D. de Ñuble																		
D. del Bío-bío																		
D. de La Araucanía																		
D. de Los Ríos																		
D. de Los Lagos																		
Aysén del Gral. C. Ibañez del Campo																		
D. de Magallanes y la Antártica Chilena																		
Metropolitana de Santiago																		
TOTAL																		

(1) Concomitante con los días de subsidio pagados por accidentes de trabajo, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dirigentes sindicales a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades gremiales.
 Nota: La información estimada de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector privado del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 24 - A

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO (1)				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTAL FS			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
De Arica y Parinacota																
De Tarapaca																
De Antofagasta																
De Atacama																
De Coquimbo																
De Valparaiso																
Del Libertador Gral. B. O'Higgins																
Del Maule																
DeÑuble																
Del Biobio																
De La Araucania																
De Los Rios																
De Los Lagos																
Aycon del Gral. C. Ibañez del Campo																
De Magallanes y la Antartica Chilena																
Metropolitana de Santiago																
TOTAL																

(1) Conjuntamente con los días de subsidio pagados por accidentes de trayecto, deberán informarse los de subsidio pagados por accidentes ocurridos a los dependientes a causa o con ocasión del desempeño de sus actividades laborales.
 Nota: La información del total de este cuadro deberá coincidir con la del número de días de subsidio pagados a trabajadores dependientes del sector público del cuadro N° 22.

MES :

CUADRO N° 27

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN REGIÓN, CAUSAL Y SEXO

REGION	DEL TRABAJO				ACCIDENTES DE TRAYECTO				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTAL FS			
	HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES		HOMBRES		MUJERES	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	
De Arica y Parinacota																
De Tarapaca																
De Antofagasta																
De Atacama																
De Coquimbo																
De Valparaiso																
De Libertador Gral. B. O'Higgins																
De Maule																
DeÑuble																
De Biobio																
De La Asuccion																
De Los Rios																
De Los Lagos																
Ayso del Gral. C. Ibanez del Campo																
De Magallanes y la Antartica Chilena																
Metropolitana de Santiago																
TOTAL																

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.
 Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES :

CUADRO N° 28

NÚMERO DE DÍAS DE SUBSIDIO PAGADOS A TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1) SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA, CAUSAL Y SEXO

SECCION	ACTIVIDAD ECONOMICA (2)	ACCIDENTALES				ENFERMEDADES PROFESIONALES				TOTALES				
		DEL TRABAJO		DE TRAYECTO		TOTAL		TOTAL		TOTAL				
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES			
A	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA													
B	PELSCA													
C	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS													
D	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS													
E	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA													
F	CONSTRUCCION													
G	COMERCIO, REPARACION DE VEHICULOS Y OTROS													
H	HOTELES Y RESTAURANTES													
I	TRANSPORTE, ALMACENAM. Y COMUNICACIONES													
J	INTERMEDIACION FINANCIERA													
K	ACTIV. INMOBILIARIAS, EMPRESAR. Y DL ALQUILER													
L	ADMIN. PUBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEG. SOCIAL													
M	ENSEÑANZA													
N	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD													
O	OTRAS ACTIV. DE SERV. COMUNIT., SOC. Y PERSON.													
P	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO													
Q	ORGANIZAC. Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES													
	TOTAL													

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículo 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley N° 20.255.

(2) Según Censos Sectoriales CIIU-07.

Nota: El total de este cuadro deberá coincidir con el total de días de subsidio pagados del cuadro N° 26.

MES:

CUADRO N° 29

NÚMERO Y MONTO INDEMNIZACIONES SEGÚN SECTOR EMPLEADOR, CAUSAL Y SEXO

CAUSAL	NÚMERO INDEMNIZACIONES			MONTO INDEMNIZACIONES PAGADAS (MILES DE \$)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
• TRABAJADORES DEPENDIENTES				
A.- SECTOR PRIVADO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
B.- SECTOR PÚBLICO				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
• TRABAJADORES INDEPENDIENTES (1)				
ACCIDENTES DEL TRABAJO				
ACCIDENTES DE TRAYECTO				
ENFERMEDAD PROFESIONAL				
TOTAL				

(1) Considera a los trabajadores independientes Ley N° 20.255, artículos 88 y 89, así como los independientes incorporados al Seguro de la Ley N° 16.744, con anterioridad a la vigencia de la citada Ley N° 20.255.

ANEXO N°35

Bases para información de entidades empleadoras adherentes/afiliadas, de trabajadores dependientes protegidos e independientes registrados para mutualidades de empleadores e ISL

TRABAJADORES INDEPENDIENTES, ARTÍCULO 88 LEY N° 20.255, REGISTRADOS

Año Mes	Región	Actividad económica (según Glosa Sección clasificador CIU. cl 2007)	Sexo	Número de Trabajadores Independientes	Número de Accidentes del Trabajo	Número de Accidentes de Trayecto	Número de Accidentes Totales	Número de Enfermedades Profesionales	Días Perdidos por Accidentes del Trabajo	Días Perdidos por Accidentes de Trayecto	Días Perdidos por Accidentes Totales	Días Perdidos por Enfermedades Profesionales	Total Días Perdidos
2014/01	XV	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Hombre				0				0		0
	I	Pesca	Mujer				0				0		0
	II	Explotación de minas y canteras	Hombre				0				0		0
	III	Industrias Manufactureras	Mujer				0				0		0
	IV	Suministro de electricidad, gas y agua	Hombre				0				0		0
	V	Construcción	Mujer				0				0		0
	VI	Comercio, reparación de vehículos y otros	Hombre				0				0		0
	VII	Hoteles y restaurantes	Mujer				0				0		0
	XVI	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	Hombre				0				0		0
	VIII	Intermediación financiera	Mujer				0				0		0
	IX	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	Hombre				0				0		0
	XIV	Administración pública y defensa; planes de seguridad social	Mujer				0				0		0
	X	Enseñanza	Hombre				0				0		0
	XI	Servicios sociales y de salud	Mujer				0				0		0
	XII	Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	Hombre				0				0		0
	RM	Hogares privados con servicio doméstico	Mujer				0				0		0
	XV	Organizaciones y órganos extraterritoriales	Hombre				0				0		0
	I	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	Mujer				0				0		0

